



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CABILDO EN EL
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA I PARA EL AÑO 2024**

VIÑA DEL MAR, 09 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-00188/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la ley N° 21.516 de Presupuestos de ingresos y Gastos del I Sector Público año 2023; en la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida

5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y sus modificaciones para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I.

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2023-2024; en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022; en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”.*

9.- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”.*

10.- Que, esta Dirección Regional con fecha 03 de enero de 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Cabildo, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°94, de fecha 28 de febrero del 2023, para la ejecución del HPV I año 2023-2024, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

11. Que, según lo informado por la comuna referido a incrementar la cobertura contemplada en el convenio antes citado, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de un establecimiento educacional al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

12. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Cabildo en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de **\$ 37.225.000.-** (Treinta y siete millones doscientos veinte y cinco mil pesos) a **\$ 42.389.650).** - (Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos).

13.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°01 de fecha 23 de enero de 2024 y certificado de disponibilidad presupuestaria N°15 de fecha 29 de febrero de 2024, emitidos por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Valparaíso; lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cabildo, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 03 de enero de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 94 de fecha 28 de febrero del 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE CABILDO

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Viña del Mar, a 29 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Tomás Ignacio Morales Zárate [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle en la ciudad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, RUT. N° 69.050.200-3, representada por Víctor Donoso Oyanedel, ambos con domicilio en calle Avenida Húmeres, N° 499, de la comuna de Cabildo, ciudad de Cabildo en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 03 de enero de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cabildo, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año 2023-2024 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 28 de febrero del 2023.
 - Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
 - Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto"*.
- A. Que, según lo informado por la comuna referido al incremento de la cobertura contemplada en el convenio antes citado, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de un establecimiento educacional al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: *"A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:*

Programa	Comuna	RBD	DV	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa
HPV I	Cabildo	14.479	7	Escuela Básica Araucaria	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.168	1	Escuela Hans Wenke Mengers F-35	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.170	3	Escuela Básica Artificio F-32	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.180	0	Escuela Básica La Vega G-45	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.174	6	Escuela Básica San Lorenzo G-37	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.178	9	Escuela Básica La Viña G-42	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.171	1	Escuela La Frontera de Alicahue G-34	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.173	8	Escuela Ester Silva Somarriva Bartolillo G-36	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.176	2	Escuela Básica Pablo Neruda G-39	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.181	7	Escuela Básica Los Angeles G-46	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.182	7	Escuela Básica El Guayacán G-47	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	11.206	2	Escuela Las Puertas	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	40.242	7	Colegio Bicentenario	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	14.332	4	Colegio Pehuen	Particular Subvencionado	2.010
HPV I	Cabildo	14.395	2	Colegio Educapac	Particular Subvencionado	2.024
		TOTAL		15	15	

1. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

a. **APORTE JUNAEB: JUNAEB** se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$ 42.389.650.-** (Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 37.225.000.-
2024	\$ 42.389.650.-

a. **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **\$10.597.413.-** (Diez millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos trece pesos) correspondiente al 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 8.991.500.-
2024	\$10.597.413.-

1. En la **cláusula QUINTA** reemplácese el texto del **título Segundo año de vigencia** por el siguiente:

“Primera cuota: \$ 22.042.618.- (veinte y dos millones cuarenta y dos mil seiscientos diez y ocho pesos) equivalente al 52% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

Segunda cuota: \$ 20.347.032.- (Veinte millones trescientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos) equivalente al 48% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 03 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de las rendición de incurridos a la fecha ante a la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas Junaeb región de Valparaíso, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La Municipalidad de Cabildo tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad de Cabildo podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el

artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad de Cabildo

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 28 de febrero del 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Cabildo.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Tomás Morales Zárate, en su calidad de Director Regional (S) para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso.

La personería del Sr. Víctor Donoso Oyanedel, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 299 de fecha 29 de junio del 2021.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Existe firma de ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario, Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: CONSÍGNESE que este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley N°20.285 artículo 11, literal e), según lo indicado en artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y en lo establecido en artículo 21 literal 2) de la Ley sobre acceso a la información pública

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Cabildo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

[1] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



TOMÁS MORALES ZARATE
Director Regional (S)
dirección regional de valparaíso

Anexos



CSL/JLC/MQV/JPH

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Valparaíso
Wladimir Urrutia Figueroa



MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CABILDO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Viña del Mar, a 29 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Tomás Ignacio Morales Zárate [REDACTED] ambos con domicilio en calle en la ciudad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso y la **MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, RUT. N° 69.050.200-3, representada por Víctor Donoso Oyanedel, ambos con domicilio en calle Avenida Húmeres, N° 499, de la comuna de Cabildo, ciudad de Cabildo en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 03 de enero de 2023, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Cabildo, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año 2023-2024 en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 28 de febrero del 2023.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto"*.



A) Que, según lo informado por la comuna referido al incremento de la cobertura contemplada en el convenio antes citado, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de un establecimiento educacional al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: "A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:

<i>Programa</i>	<i>Comuna</i>	<i>RBD</i>	<i>DV</i>	<i>Establecimiento Educacional</i>	<i>Dependencia Administrativa</i>	<i>Año Ingreso al Programa</i>
HPV I	Cabildo	14.479	7	Escuela Básica Araucaria	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.168	1	Escuela Hans Wenke Mengers F-35	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.170	3	Escuela Básica Artificio F-32	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.180	0	Escuela Básica La Vega G-45	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.174	6	Escuela Básica San Lorenzo G-37	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.178	9	Escuela Básica La Viña G-42	Municipal DAEM	2.007
HPV I	Cabildo	1.171	1	Escuela La Frontera de Alicahue G-34	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.173	8	Escuela Ester Silva Somarriva Bartolillo G-36	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.176	2	Escuela Básica Pablo Neruda G-39	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.181	7	Escuela Básica Los Angeles G-46	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	1.182	7	Escuela Básica El Guayacán G-47	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	11.206	2	Escuela Las Puertas	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	40.242	7	Colegio Bicentenario	Municipal DAEM	2.010
HPV I	Cabildo	14.332	4	Colegio Pehuen	Particular Subvencionado	2.010
HPV I	Cabildo	14.395	2	Colegio Edupac	Particular Subvencionado	2.024
TOTAL				15	15	

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** *JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ 42.389.650.- (Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2023	\$ 37.225.000
2024	\$ 42.389.650

b) **APORTE LOCAL:** *La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$10.597.413.- (Diez millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos trece pesos) correspondiente al 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2023	\$ 8.991.500.-
2024	\$10.597.413.-

3. En la **cláusula QUINTA** reemplácese el texto del **título Segundo año de vigencia** por el siguiente:

“Primera cuota: \$ 22.042.618.- (veinte y dos millones cuarenta y dos mil seiscientos diez y ocho pesos) equivalente al 52% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

Segunda cuota: \$ 20.347.032.- (Veinte millones trescientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos) equivalente al 48% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 03 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de incurridos a la fecha ante a la Unidad de Finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas Junaeb región de Valparaíso, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La Municipalidad de Cabildo tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad de Cabildo podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad de Cabildo

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada sesión del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 28 de febrero del 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Cabildo.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Tomás Morales Zárate, en su calidad de Director Regional (S) para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución Exenta RA N°173/36/2024 del 08 de enero de 2024 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso.

La personería del Sr. Víctor Donoso Oyanedel, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 299 de fecha 29 de junio del 2021.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

Para constancia, firman



TOMAS MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



VÍCTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABILDO